

12. Legislación aplicable.

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria será de aplicación la Ley 30/84 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por la que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

13. Recursos.

La presente convocatoria, estas bases y cuantos actos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados, por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. Plaza a la que aspira:
2. Convocatoria BOE fecha:
3. Datos personales:

Nombre y apellidos:

Fecha de nacimiento:

Lugar:

DNI:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Municipio: Provincia de:

Código Postal: Teléfono:

4. Titulación Académica:
5. Documentación que aporta:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria.»

Segundo: Ordenar la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dado en Hornachuelos, a catorce de mayo de dos mil dos.»

Hornachuelos, a 25 de octubre de 2005.- El Alcalde, Julián López Vázquez.

ANUNCIO de bases.

Mediante Decreto de la Alcaldía 416/2005, de 25 de octubre, se han aprobado las bases que a continuación se transcriben literalmente, para la provisión de una plaza vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Hornachuelos, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2001 publicada en el BOE núm. 270, de 9 de noviembre de 2004:

«Decreto 416/2005.

Vista la Oferta de Empleo Público de 2004 para el Ayuntamiento de Hornachuelos, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 270, de 9 de noviembre de 2004.

Vista la nueva redacción del art. 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que «Las pruebas de Selección y los Concursos para la provisión de puestos de trabajo a que se refiere el presente Capítulo, se regirán por las bases que apruebe el Presidente de la Corporación, a quien corresponderá su convocatoria».

En virtud de las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar las bases que a continuación se transcriben literalmente, para la provisión en propiedad una plaza de Encargado Deportivo, Grupo D, Nivel 15, de laboral fijo de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2004 para el Ayuntamiento de Hornachuelos, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 270, de 9 de noviembre de 2004:

BASES PARA LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DEPORTIVO DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

1. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso-oposición libre de una plaza de Encargado Deportivo, Grupo D, Nivel 15, de laboral fijo de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2004.

Las tareas o cometidos a desempeñar por el trabajador que ocupe la plaza convocada serán las que, por la normativa que resulta de aplicación, se señalan como propias de Encargado deportivo.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes. Para tomar parte en el concurso será necesario:

- a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la normativa vigente.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. Instancias, derechos de examen y documentación a presentar.

3.1. Las instancias, conforme al modelo del Anexo I, solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria, referidos a la

fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. Las instancias se podrán presentar en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. A las instancias se le adjuntarán fotocopia del DNI y fotocopia del título académico requerido. Los aspirantes presentarán los documentos que justifiquen los méritos alegados aportando fotocopias compulsadas y/o certificaciones de los organismos correspondientes.

3.4. Si alguna de las solicitudes adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición, con los efectos previstos en los artículos 42 y 71.1, 2 y 3 de la Ley 30/1992.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo de 15 días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

4.2. En la citada Resolución que se publicará mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se indicará el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos; el lugar, fecha y hora de calificación por parte del Tribunal de los méritos alegados, así como la composición del Tribunal.

Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la lista definitiva en el caso de que hubiesen presentado subsanaciones, quedando, en caso contrario, elevada a definitiva la aprobación provisional y sin otra actuación administrativa.

4.3. Contra dicha Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y quedando constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Dos funcionarios de la Corporación, designados por la Alcaldía.
- Un cuarto Vocal a designar por la Alcaldía, entre el personal laboral fijo de la Corporación, a propuesta del Delegado del Personal Laboral.

5.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

5.3. Se designarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos que los titulares respectivos.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, entre los que deberán encontrarse, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán promover la recusación de los mismos, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal podrá recabar la asistencia y colaboración de asesores especialistas en la materia de que se trate para todas o algunas de las pruebas que se celebren. Los asesores especialistas tendrán voz pero no voto.

5.7. Todos los miembros del Tribunal, incluidos los asesores especialistas, tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía establecida por la normativa vigente. A estos efectos, el Tribunal Calificador tendrá la categoría de 3.ª de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

5.8. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como la forma de actuar en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal.

5.9. El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

6. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El llamamiento se efectuará mediante el correspondiente anuncio que se publicará en el en el Boletín Oficial de la Provincia.

El ejercicio de la fase de oposición se celebrará en dependencias municipales, y dará comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía.

7. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

7.1. El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

1. Fase de concurso.

Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo, a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional.

Por cada mes completo o fracción de tiempo equivalente a un mes de servicios prestados en la Administración Local desempeñando el puesto de trabajo objeto de la convocatoria o como monitor deportivo: 0,06 puntos. Se valorarán estos méritos hasta un máximo de 9 puntos.

Por cada mes completo o fracción de tiempo equivalente a un mes de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos de trabajo de iguales características al de la plaza objeto de la convocatoria: 0,05 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

En este apartado el máximo de puntos a obtener será de 9 puntos.

b) Cursos.

Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

Formación y perfeccionamiento:

- Cursos de 15 a 39 horas de duración: 0,10 puntos.
- Cursos de 40 a 299 horas de duración: 0,20 puntos.
- Cursos de más de 300 horas de duración: 0,75 puntos.
- Títulos Federativos: 1,00 punto.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste se tendrá por no presentado.

Acreditación de los méritos alegados:

a) Experiencia profesional.

Los servicios prestados en la Administración se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

b) Cursos.

Mediante certificado del Organismo organizador de los mismos o fotocopia compulsada por el Organismo correspondiente o por el Ayuntamiento de Hornachuelos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y lugar de celebración de las pruebas al menos una hora antes del inicio del ejercicio de la oposición.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2. Fase de oposición.

Constará de un ejercicio obligatorio y eliminatorio:

1.º Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido del temario que figura como Anexo II a esta convocatoria en un plazo máximo de 90 minutos.

Cada pregunta acertada se valorará con 0,25 puntos, debiendo superar la puntuación de 5 puntos y siendo la puntuación máxima para este ejercicio de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no hayan obtenido dicha calificación mínima.

La calificación definitiva se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en la fase del concurso y de la oposición.

Al objeto de subsanar los posibles empates, se tomará como elemento diferenciador los servicios alegados, cuando sean en la propia Corporación.

8. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

8.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el local donde se haya celebrado la calificación de méritos, el nombre del candidato que haya superado el proceso selectivo con mayor puntuación, ya que el número de aprobados no puede superar al de las plazas convocadas, que en el caso presente es una.

8.2. El candidato aprobado se propondrá al Sr. Alcalde de la Corporación para su nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Hornachuelos, Encargado Deportivo.

8.3. La propuesta del Tribunal tendrá carácter vinculante para el Ayuntamiento de Hornachuelos, sin perjuicio de las facultades de revisión de los actos administrativos que, conforme a la legislación vigente, la misma dispone.

9. Aportación de documentación.

9.1. El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga público el nombre del candidato seleccionado, los documentos acreditativos de los requisitos y condiciones de capacidad exigidos en estas bases.

9.2. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos o personal laboral fijo, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de

la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que consta en su expediente personal.

9.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10. Nombramiento y toma de posesión.

10.1. Presentados los documentos requeridos, el Sr. Alcalde de la Corporación nombrará como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Hornachuelos al candidato aprobado en este proceso de selección.

10.2. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de Nombramiento.

10.3. De no tomarse posesión en el plazo establecido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida, perdiendo todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento realizado.

NORMAS FINALES

11. Incidencias.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo previsto en las bases.

12. Legislación aplicable.

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por la que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

13. Recursos.

La presente convocatoria, estas bases y cuantos actos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. Plaza a la que aspira:
2. Convocatoria BOE fecha:
3. Datos personales:

Nombre y apellidos:

Fecha de nacimiento:

Lugar:

DNI:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Municipio: Provincia de:

Código Postal: Teléfono:

4. Titulación Académica:
5. Documentación que aporta:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúnen las condiciones señaladas en la convocatoria.»

ANEXO II

T E M A R I O

Tema 1. Promoción Deportiva en el Municipio (I).

Tema 2. Promoción Deportiva en el Municipio (II).

Tema 3. Competencia para las autorizaciones administrativas para la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas en territorio municipal (I).

Tema 4. Competencia para las autorizaciones administrativas para la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas en territorio municipal (II).

Tema 5. Asistencia sanitaria en acontecimientos deportivos (I).

Tema 6. Asistencia sanitaria en acontecimientos deportivos (II).

Tema 7. Responsabilidad civil (I).

Tema 8. Responsabilidad civil (II).

Tema 9. Competencia para otorgar autorizaciones para celebraciones de pruebas en el mismo término municipal (I).

Tema 10. Competencia para otorgar autorizaciones para celebraciones de pruebas en el mismo término municipal (II).

Tema 11. Denominación de Establecimiento de Espectáculos Públicos (I).

Tema 12. Denominación de Establecimiento de Espectáculos Públicos (II).

Tema 13. Denominación de Establecimiento de Actividades Deportivas. (I)

Tema 14. Denominación de Establecimiento de Actividades Deportivas (II).

Tema 15. Características de actividades deportivas (I).

Tema 16. Características de actividades deportivas (II).

Tema 17. Modelo de Gestión Directa, Indirecta y Mixta (I).

Tema 18. Modelo de Gestión Directa, Indirecta y Mixta (II).

Tema 19. Planificación Deportiva (I).

Tema 20. Planificación Deportiva (II).

Segundo. Ordenar la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dado en Hornachuelos, a veinticinco de octubre de dos mil cinco.»

Hornachuelos, 25 de octubre de 2005.- El Alcalde, Julián López Vázquez.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO de la Gerencia Municipal de Urbanismo de bases.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA REFERENTE A PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2005 DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE HUELVA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO NUM. 137 DE 9 DE JUNIO DE 2005

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Primera. Se convocan para cubrir con carácter de personal laboral fijo, por el sistema de concurso oposición libre, los puestos de la plantilla de esta Gerencia Municipal de Urbanismo que figuran en los anexos de estas Bases Generales.

Estos puestos de trabajo pertenecen a la categoría que se indica, y están dotados de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Segunda. La presente convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes bases generales y en sus anexos correspondientes I al III y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/84 de 2 de agosto y modificaciones posteriores, Real Decreto 896/91 de 7 de junio y supletoriamente en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tercera. Para poder ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o la de los otros Estados miembros de la Unión Europea, o la de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no superar la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título exigido en el correspondiente Anexo.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo a cubrir.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) No haber sido separado o despedido, por causa disciplinaria, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Cuarta. Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse al último día de plazo de presentación de solicitudes.

III. SOLICITUDES

Quinta. Las solicitudes para participar en esta convocatoria deben formalizarse según modelo oficial que se adjunta en las presentes Bases, y deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se dirigirán al Vicepresidente ejecutivo de la GMU y se presentarán en el Registro General de ésta, sito en C/ Plus Ultra, 10 de Huelva. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que el aspirante manifieste en su instancia que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.